El Senadory Cámara de Diputados de la Trovincia de Buenos Aires sancionan confuerza de Loy 13584

El Poder Ejecutivo deberá arbitrar los medios para la preservación de todos los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención durante la última dictadura militar.

ARTICULO 2°: El Poder Ejecutivo deberá colocar placas identificatorias en todos los lugares donde funcionaron dichos centros clandestinos de detención en el ámbito de la provincia de Buenos Aries, en recuerdo de todos los compañeros detenidos desaparecidos que fueron torturados y confinados en ellos.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de noviembre del año dos mil seis.

Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA Presidente

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MAMPEDRO CHAVES Secretario Legislativo Honorable Cómora de Diputados de 18.4756/05-06-33 Guenos Aires Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO

Hororable Senado de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ SECRETARIO LEGISLATIVO

Honorable Senado de la Frovincia de Buenos Aires